FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA
NIT No. 901541137-1

CONTRATO No.	248-DIGSA/DMBUG-2025
PROCESO No	CD238-DIGSA/DMBUG-2025
CONTRATANTE	MINISTERIO DE DEFENSA – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MÉDICO DEBUCARAMANGA
CONTRATISTA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
CLASE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NIT CONTRATISTA	8 9 0 2 0 0 5 0 0-9
REPRESENTANTE LEGAL	NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
DOCUMENTO IDENTIDAD	Cedula de ciudadanía Colombiana No 1.047.370.700 Expedida en Cartagena, Bolívar
DIRECCIÓN – TELÉFONO-CORREO CONTRATISTA	Calle 45 No 7- 04 Barrio Alfonso López Bucaramanga Santander-6 0 7 7 0 0 8 3 9 0 ventanillaunica@hospitalsancamilo.gov.co
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, EN LA VIGENCIA 2025
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATISTA, ES DECIR EN LAS INSTALACIONES DE LA ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO.
VALOR DEL CONTRATO	MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Certificado de disponibilidad presupuestal N.º 34125 del veintinueve (29) de enero de 2025 Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.
CUENTA BANCARIA	CUENTA CORRIENTE No 70813761 de la Entidad Bancaria GNB SUDAMERIS, cuyo titular es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
SUPERVISOR	DESIGNADA A TRAVES DE RESOLUCIÓN No 036 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 PSICÓLOGA CONSULTA EXTERNA DMBUG - CIVIL DE PLANTA SALUD, SMSM-4 JESICA NATALIAVARGAS RÍOS

Entre el suscrito a saber el MY. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.070.594.837, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 039 del 28 de septiembre de 2024, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, con NIT 901541137-1 quien en adelante se denominara EL

CONTRATANTE, y por la otra y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, con NIT 8 9 0 2 0 0 5 0 0-9 representada legalmente por NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.047.370.700 Expedida en Cartagena, Bolívar, de acuerdo al Decreto 379 del 22 de marzo de 2024 por medio del cual se nombra como gerente de la E.S.E HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO, y acta de posesión del 017 del primero (01) de abril de 2024 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: a) Que se elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo señalado en Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. b) Que el Dispensario Médico de Bucaramanga, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34125 del veintinueve (29) de enero de 2025 Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. c) Que mediante Resolución de Justificación No.054 del 06 de marzo de 2025 el Dispensario Médico Bucaramanga, justificó la contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la contratación directa, causal Contratos Interadministrativos. d) Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de contratación Directa No. CD238-DIGSA/DMBUG-2025, el cual fue publicado en la plataforma del SECOPII, estructurado con base en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del 2015Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. e) Que el CONTRATANTE aceptó la oferta presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral del presente contrato. f) Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. g) Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes: CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA ESPECIALIDAD DE PSIQUIATRÍA, INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y POLICIAL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICÍA NACIONAL PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, EN LA VIGENCIA 2025 el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto presentados por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de tarifas pactadas entregadas por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. Las condiciones técnicas del objeto a contratar serán las mismas descritas en la cláusula segunda del presente contrato. El Dispensario Médico de Bucaramanga, podrá solicitar otros servicios que se deriven de la necesidad, que no estén relacionados en los ítems de la cláusula segunda y que se requieran para garantizar la salud y la vida de los usuarios y beneficiarios, que tengan estrecha relación con el objeto del contrato, y el contratista lo pueda brindar, serán prestos a previa concertación de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el proceso. (CONTRATANTE – CONTRATISTA) y su valor deberá de estar ajustado a los precios del mercado, ofertados en la resolución de tarifas de servicios del CONTRATISTA, los cuales fueron allegados con su oferta. PARAGRAFO1: Se tendrá como parte integral del presente contrato, el listado de medicamentos (anexo 2) de la oferta, material, insumos, y todo lo allegado en la oferta por el contratista. PARÁGRAFO 2: El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), que serán ejecutados durante la presente vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, valor que se encuentra respaldado con el CDP No 34125 del veintinueve (29) de enero de 2025 Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. Todos los precios pactados de la tarifa se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. A continuación, se detallan los ítems de los servicios a contratar con su respectivo precio:

ITEM	DESCRIPCION NECESIDAD	CUPS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO OFERTADO POR LA ESE
1	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE (BIPERSONAL)	131M02	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 1996 MENOS EL 30%
2	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE (CUATRO CAMAS)	131M02-4	SERVICIO	1	$ 279.020 (TARIFA PROPIA)
3	INTERNACION EN UNIDAD DE SALUD MENTAL COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION MULTIPLE	131M02-3	SERVICIO	1	SOAT VIGENTE DECRETO 2423 1996 MENOS EL 30%
4	ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO	891402	SERVICIO	1	115.000,00
5	TELEMETRIA (HORA EXAMEN)	896101	SERVICIO	1	486.000,00
6	CONSUMO DE OXIGENO Y PRODUCCION DE CO2 EN REPOSO (LITRO)	893801	SERVICIO	1	35,00
7	ATENCIÓN MÉDICA, INCLUÍDAS LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN. POR SESION (COHORTE MENTAL POR DIAGNOSTICO)		SERVICIO	1	34.600,00
8	PSICOTERAPIA DE PAREJA POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	66.000,00
9	PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	66.000,00
10	PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	66.000,00
11	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	890384	SERVICIO	1	75.000,00
12	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGÍA	890208	SERVICIO	1	80.000,00
13	PSICOTERAPIA DE INDIVIDUAL POR PSICOLOGÍA	944202	SERVICIO	1	80.000,00
14	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890385	SERVICIO	1	95.000,00
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	890284	SERVICIO	1	111.500,00
16	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA PEDIÁTRICA	890285	SERVICIO	1	120.000,00
17	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890302	SERVICIO	1	111.500,00
18	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	890202	SERVICIO	1	111.500,00
19	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	890474	SERVICIO	1	111.500,00
20	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA PEDIATRICA	890485	SERVICIO	1	111.500,00

21	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	890274	SERVICIO	1	120.000,00
22	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA PEDIATRICA	890275	SERVICIO	1	140.000,00
23	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	890374	SERVICIO	1	120.000,00
24	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para trastorno de ansiedad y depresión)	944201	SERVICIO	1	120.000,00
25	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejo de trastornos somatomorfos y dolor basadas en técnicas en las terapéuticas Ericksoniana)	944201	SERVICIO	1	120.000,00
26	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejar desregulación emocional y trastornos relacionados basados en terapia dialéctico comportamental Dbt)	944201	SERVICIO	1	120.000,00
27	PSICOTERAPIA GRUPAL POR PSIQUIATRIA (psicoterapia grupal para manejo de trauma y trastornos relacionados basado en terapia de reprocesamiento a través del movimiento ocular EMDR)	944201	SERVICIO	1	120.000,00
28	PRUEBA COGNITIVA (CADA UNA)	930102	SERVICIO	1	145.000,00
29	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE INTELIGENCIA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940101	SERVICIO	1	145.000,00
30	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA DE PERSONALIDAD (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940201	SERVICIO	1	145.000,00
33	ADMINISTRACIÓN [APLICACIÓN] DE PRUEBA NEUROPSICOLÓGICA (CUALQUIER TIPO) (CADA UNA)	940701	SERVICIO	1	400.000,00
34	TERAPIA ELECTROCONVULSIVA CON ANESTESIA Y RELAJACIONES [TEAR) POR PSIQUIATRA (INCLUYE MATERIALES)	942600	SERVICIO	1	450.000,00
35	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO (CON OXIMETRIA)	891704	SERVICIO	1	650.000,00
36	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	890502	SERVICIO	1	531.800,00
37	PAQUETE MENSUAL PARA PACIENTE INSTITUCIONALIZADO POR SALUD MENTAL CRONICO	F943114	SERVICIO	1	5.260.000,00
38	PAQUETE MENSUAL INTERNACION PARA MANEJO DE PACIENTE FARMACODEPENDIENTE	FS12735	SERVICIO	1	6.500.000,00
39	PAQUETE MENSUAL INTERNACION PARA MANEJO DE PACIENTE FARMACODEPENDIENTE INFANTIL	FS12806	SERVICIO	1	6.500.000,00

Descripción de lo que incluye el paquete del ítem 37

CONTENIDO EN EL PAQUETE DE TRATAMIENTO
INTERNACION INTRAHOSPITALARIA EN SALUD MENTAL MEDIANA
ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERIA
CUIDADO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL
ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRA (SEGÚN NECESIDAD)
VALORACIÓN POR PSICOLOGIA INDIVIDUAL (SEGÚN NECESIDAD)
PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (SEGÚN NECESIDAD)
TERAPIA OCUPACIONAL SESIÓN GRUPAL.
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NUTRICION.
EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL.
MEDICAMENTOS EXCEPTO NO POS
LABORATORIOS DE ORDEN MENTAL
TERAPIA DEL DEPORTE GRUPAL
TRASLADO DE AMBULANCIA PARA TOMA DE EXAMENES ORGANICOS
TERAPIA ELECTROCONVULSIVA
NOTA: NOTA: NO INCLUYE MEDICAMENTOS INYECTABLES DE LIBERACION PROLONGADA (RISPERIDONA Y PARIPERIDONA)

Descripción de lo que incluye el paquete del ítem 38 y 39.

CONTENIDO PAQUETE FARNACODEPENDENCIA (PATOLOGIA DUAL)
INTERNACION INTRAHOSPITALARIA EN SALUD MENTAL MEDIANA
ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR ENFERMERIA
CUIDADO INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL
ATENCION INTRAHOSPITALARIA POR PSIQUIATRA ESPECIALISTA EN PATOLOGIA DUAL (SEGÚN NECESIDAD)
VALORACIÓN POR PSICOLOGIA INDIVIDUAL (SEGÚN NECESIDAD)
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA. (SEGÚN NECESIDAD)
PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (SEGÚN NECESIDAD)
PSICOTERAPIA DE GRUPO POR PSICOLOGIA (ASAMBLEA DE FAMILIA)
REUNION EQUIPO MULTIDICIPLINARIO (PSIQUIATRIA – PSICOLOGIA – TRABAJO SOCIAL – ENFERMERIA)
TERAPIA OCUPACIONAL SESIÓN GRUPAL.
PRUEBAS DE INTELIGENCIA INCLUYE WAIS IV – WISC IV (SEGÚN NECESIDAD)
PRUEBAS DE PERSONALIDAD PROYECTIVAS INCLUYE TEST MACHOVER Y TEST DEL ARBOL (SEGÚN NECESIDAD)

INVENTARIO DE PERSONALIDAD (MMPI) (SEGÚN NECESIDAD)
CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR NUTRICION.
PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSIQUIATRIA (SEGÚN NECESIDAD)
PSICOTERAPIA FAMILIAR POR PSIQUIATRIA (SEGÚN NECESIDAD)
EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL INDIVIDUAL (SEGÚN NECESIDAD)
EDUCACION GRUPAL EN SALUD POR TRABAJO SOCIAL GRUPAL
PRUEBA SEMICUANTITATIVA (BENZODIACEPINAS)
PRUEBA SEMICUANTITATIVA (CANNABIS)
PRUEBA SEMICUANTITATIVA (OPIACEOS)
PRUEBA SEMICUANTITATIVA (COCAINA)
MEDICAMENTOS EXCEPTO NO POS
TERAPIA DEL DEPORTE GRUPAL
TALLER LUDICO
NOTA: NOTA: NO INCLUYE MEDICAMENTOS INYECTABLES DE LIBERACION PROLONGADA (RISPERIDONA Y PARIPERIDONA)

TARIFAS MEDICAMENTOS

N.º	CODIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN	LABORATORIO	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	MED1607LAP	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCO X 120 ML - LAPROFF	LAPROFF	1	1	$ 9.428
2	MED196LAP	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JBE FCOX60ML - LAPROFF	LAPROFF	1	1	$ 3.666
3	MED223GEN	ACETAMINOFEN TABLETAS 500MG - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 138
4	MED442LAP	ACICLOVIR 200MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	240	1	$ 418
5	MED130GEN-11	ACIDO ACETILSALICILICO 100MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	900	1	$ 70
6	MED534ECA	ACIDO ASCORBICO 500MG - NARANJA - TABLETA MASTICABLE - ECAR	ECAR	576	1	$ 312

7	MED006ECA-11	ACIDO FOLICO 1MG TABLETA - ECAR	ECAR	1000	1	$ 66
8	MED661GEN	ACIDO FUSIDICO 2% CREMA TOPICA TUBO*15 GRAMOS	GENFAR	1	1	$ 13.174
9	MED375NOVA	ACIDO VALPROICO 250MG CAPSULA BLANDA- NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 532
10	MED008BIQ	ACIDO VALPROICO 250MG/5ML JARABE FCOX120ML (AVALPRIC) - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	1	1	$ 16.000
11	MED009RYA	ADRENALINA 1MG / 1ML AMPOLLA - RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 4.114
12	MED1363SER	AGOMELATINA 25 MG TABLETA - SERVIER	SERVIER	28	1	$ 6.896
13	MED540BIO	AGUA ESTERIL 10ML AMPOLLA - BIOSANO	BIOSANO	1	1	$ 1.698
14	MED535BIOS	AGUA ESTERIL 5ML AMPOLLA - BIOSANO	BIOSANO	1	1	$ 1.386
15	MED010GEN	ALBENDAZOL 200MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	2	1	$ 808
16	MED246LAP	ALBENDAZOL 400MG/20ML - SACHET X 20ML - LAPROFF	LAPROFF	12	1	$ 2.628
17	MED011GEN	ALBENDAZOL SUSP/ORAL 100 MG/5 ML FCO*20ML- GENFAR	GENFAR	1	1	$ 3.506
18	MED332GEN	ALPRAZOLAM 0.5MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	30	1	$ 182
19	MED243NOVA-14	AMANTADINA 100MG CAPSULA DURA - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 3.140
20	MED359ADS	AMIODARONA 150MG /3ML AMPOLLA - ADS PHARMA	ADS PHARMA	1	1	$ 10.286

21	MED245LAS	AMIODARONA 200MG - TABLETA - LA SANTE	LASANTE	10	1	$ 1.182
22	MED1501SAN	AMISULPRIDA 200MG - TABLETA - SANOFI	SANOFI AVENTIS	20	1	$ 4.324
23	MED1696SAN	AMISULPRIDA 50 MG TABLETA - SANOFI	SANOFI AVENTIS	20	1	$ 1.080
24	MED014GENF	AMITRIPTILINA 25MG - TABLETA (B30) - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 92
25	MED195GEN	AMOXICILINA 500MG - CAPSULA - GENFAR	GENFAR	50	1	$ 634
26	MED337COL	AMPICILINA 500MG - CAPSULA - COLMED	COLMED	250	1	$ 728
27	MED917BUS	ARIPIPRAZOL 15MG - TABLETA - BUSSIE	BUSSIE	30	1	$ 688
28	MED1287ALT	ARIPIPRAZOL 1MG / ML SUSPENSION - FRASCO X 150ML - ALTADIS	ALTADIS	1	1	$ 290.792
29		ATOMOXETINA 10 MG CAPSULA - ABBOTT	INVIMA VENCIDO	INVIMA VENCIDO	1	$ 0
30		ATOMOXETINA 18MG - CAPSULA - ELI LILLY	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	1	$ 0
31	MED1286SYN	ATOMOXETINA 25MG - CAPSULA - SYNTHESIS	SYNTHESIS	30	1	$ 17.462
32	MED1024ABB	ATOMOXETINA 40MG CAPSULA - ABBOT	ABBOTT	30	1	$ 27.940
33	MED018ECA	ATORVASTATINA 20MG - TABLETA - ECAR	ECAR	1000	1	$ 118
34	MED241FRE	ATROPINA SULFATO 1MG / ML - AMPOLLA - FRESENIUS	FRESENIUS KABI	1	1	$ 2.350

35	MED167BDF	AZITROMICINA 200MG / 5ML POLVO PARA SUSPENSION - FRASCO X 15ML - BD FARMA	BD FARMA	1	1	$ 14.934
36	MED173GEN-2	AZITROMICINA 500MG - TABLETA - GENFAR	GENFAR	3	1	$ 2.140
37	MED671TEC	BETAMETASONA 0.05% CREMA TUBO X 20GR - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	1	1	$ 8.000
38	MED025VIT	BETAMETASONA 4MG/1ML AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.552
39	MED233CHA	BETAMETASONA ACETATO+FOSFATO 3MG+3MG/ML AMPOLLA - CHALVER	CHALVER	1	1	$ 27.586
40	MED024GEN	BETAMETASONA CREMA 0,05% - TUBO X 40GR - GENFAR	GENFAR	1	1	$ 10.328
41	MED279VIT	BETAMETILDIGOXINA 0.2 MG/2ML SOLUCION INYECTABLE - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 8.234
42	MED462SIC	BICARBONATO DE SODIO 10 MEQ/10ML AMPOLLA - SICMAFARMA	SICMAFARMA	1	1	$ 4.686
43	MED027TECN	BIPERIDENO 2MG TABLETA - MK	MK	300	1	$ 548
44	MED028ECA	BISACODILO 5MG GRAGEAS - ECAR	ECAR	500	1	$ 126
45	MED1750UCB	BRIVARACETAM 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS - UCB	UCB PHARMA	28	1	$ 18.622
46	MED1302GEN	BROMAZEPAM 6 MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	10	1	$ 794
47	MED300CHA	BROMOCRIPTINA 2.5 MG TABLETA - CHALVER	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	1	$ 2.000
48	MED648CHA	BROMURO DE IPRATROPIO 20MCG INHALADOR - CHALVER	CHALVER	1	1	$ 26.158

49	MED1341GLA	BUPROPION 300 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	30	1	$ 7.806
50	MED638TEC	BUPROPION CLORHIDRATO 150MG TABLETA LIBERACION PROLONGADA - TECNOFARMA	TECNOFARMA	30	1	$ 2.400
51	MED032REC	CAPTOPRIL 25MG TABLETA - RECIPE	BUSSIE	30	1	$ 172
52	MED033REC	CAPTOPRIL 50 MG TABLETA - RECIPE	RECIPE	100	1	$ 178
53	MED559BIO	CARBAMAZEPINA 100 MG/5ML (2%) SUSPENSION ORAL FRASCO*120ML BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	1	1	$ 15.734
54	MED1334NOV	CARBAMAZEPINA 200MG GRAGEA LIBERACION RETARDADA - NOVARTIS	NOVARTIS	20	1	$ 796
55	MED202LAP	CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 292
56	MED946NOV	CARBAMAZEPINA RETARD 400MG GRAGEA - NOVARTIS	NOVARTIS	20	1	$ 1.592
57	MED293SIEG	CARBIDOPA+LEVODOPA 25MG/250MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	100	1	$ 1.000
58	MED641LAP	CARBONATO DE CALCIO 600MG TABLETA MASTICABLE -LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 400
59	MED1146SAN	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA - SANOFI	SANOFI AVENTIS	50	1	$ 1.810
60	MED213ACT	CARBONATO DE LITIO 300MG TABLETA - ACTIFARMA	ACTIFARMA	100	1	$ 1.286
61	MED132GENF	CEFALEXINA 500 MG CAPSULA DURA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 962
62	MED157VIC	CEFALOTINA 1G POL INY/AMPOLLA - VICAR	VICAR FARMACEUTICA S.A	1	1	$ 7.418

63	MED333VIT	CEFAZOLINA 1G AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 7.418
64	MED591BUS	CEFRADINA 500 MG CAPSULAS - BUSSIE	BUSSIE-RECIPE	24	1	$ 1.242
65	MED171VIC-2	CEFTRIAXONA 1GR AMPOLLA - VICAR	VICAR FARMACEUTICA S.A	1	1	$ 5.120
66		CEFUROXIMA 250MG/5ML SUSPENSION*70ML - GSK	NO DISPONIBLE	NO DISPONIBLE	1	$ 0
67	MED602ECA	CIANOCOBALAMINA 1MG/ML AMPOLLA X 1 ML (VITAMINA B 12) - ECAR	ECAR	1	1	$ 2.000
68	MED204BCN	CIPROFLOXACINO 500MG TABLETA - FAES FARMA / BCN	BCN	500	1	$ 502
69	MED1382TEC	CIPROHEPTADINA 4 MG TABLETA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	20	1	$ 778
70	MED476GEN	CLINDAMICINA 300MG CAPSULA - GENFAR	GENFAR	24	1	$ 1.642
71	MED875HUM	CLOBAZAM 10 MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	20	1	$ 692
72	MED1046SAN	CLOBAZAM 20 MG COMPRIMIDOS - SANOFI	SANOFI AVENTIS	20	1	$ 3.734
73	MED1527NOV	CLOMIPRAMINA RETARD 75 MG TABLETAS RECUBIERTAS DE LIBERACION PROLONGADA - NOVARTIS	NOVAMED	10	1	$ 9.738
74	MED433ROC	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA - ROCHE	ROCHE	30	1	$ 2.666
75	MED433SIE	CLONAZEPAM 0.5 MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	30	1	$ 166
76	MED376SIEG	CLONAZEPAM 2 MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	300	1	$ 152

77	MED1323ROC	CLONAZEPAM 2 MG TABLETA - ROCHE	ROCHE	30	1	$ 4.000
78	MED039LAP	CLONAZEPAM 2.5MG/ML FRASCO X 20 ML - LAPROFF	LAPROFF	1	1	$ 11.932
79	MED039SIE	CLONAZEPAM 2.5MG/ML FRASCO X 30 ML - SIEGFRIED	SIEGFRIED	1	1	$ 10.100
80	MED205ECA	CLONIDINA 0.150MG TABLETA - ECAR	ECAR	500	1	$ 94
81	MED040MSN-22	CLOPIDOGREL 75MG TABLETA - MSN	MSN LABS AMERICAS SAS	30	1	$ 262
82	MED349RYA	CLORURO DE POTASIO 2 MEQ/ML FCO X10ML SOLUCION INYECTABLE - RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 4.000
83	MED1661COR	CLORURO DE SODIO 0.9% X 10 ML AMPOLLA - CORPAUL	CORPAUL	1	1	$ 4.160
84	MED240COR	CLORURO DE SODIO 2MEQ/ML X 10ML AMPOLLA - CORPAUL	CORPAUL	1	1	$ 2.518
85	MED041FAR	CLOTRIMAZOL 1% CREMA TOPICA TUBO X 40 GR - FARMIONI	FARMIONNI	1	1	$ 6.406
86	MED251HUM	CLOZAPINA 100MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 392
87	MED289GEN	CLOZAPINA 25MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 312
88	MED1504PFI	DESVENLAFAXINA 50MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA - PFIZER	PFIZER	28	1	$ 2.992
89	MED1504TEC	DESVENLAFAXINA 50MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	28	1	$ 2.992
90	MED045VIT	DEXAMETASONA 4MG/1ML AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.314

91	MED044VIT	DEXAMETASONA 8MG/2ML AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.312
92	MED788BAX	DEXTROSA EN AGUA DESTILADA 5% BOL X 500 ML BAXTER	BAXTER	1	1	$ 8.214
93	MED239SIC-7	DIAZEPAM 10 MG / 2 ML AMPOLLA - BIOSANO	BIOSANO	1	1	$ 9.514
94	MED047ECA	DICLOFENACO 50MG TABLETA - ECAR	ECAR	500	1	$ 98
95	MED046VITA	DICLOFENACO 75MG/3ML AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.560
96	MED145BIO	DICLOXACILINA 500 MG CAPSULA- BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	250	1	$ 800
97	MED420LAP	DIFENHIDRAMINA 12.5MG/5ML JARABE FCO*120ML - LAPROFF	LAPROFF	1	1	$ 8.272
98	MED421SAL	DIFENHIDRAMINA 50MG CAPSULA - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	100	1	$ 298
99	MED135LAP	DINITRATO ISOSORBIDE 10MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 128
100	MED1451ABB	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG TABLETA LIBERACION PROLONGADA ER - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 2.440
101	MED863ABB	DIVALPROATO DE SODIO 250 MG TABLETA RETARD - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 2.440
102	MED862ABB	DIVALPROATO DE SODIO 500MG TABLETA - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 4.880
103	MED1154ABB	DIVALPROATO DE SODIO ER 500MG TABLETA LIBERACION PROLONGADA ER - ABBOTT	ABBOTT	30	1	$ 4.880
104	MED1177PRO	DONEPECILO 10 MG TABLETA RECUBIERTA - PROCAPS	PROCAPS	28	1	$ 1.052

105	MED1333SEV	DONEPEZIL CLORHIDRATO 10MG TABLETA RECUBIERTA - SEVENPHARMA	SEVEN PHARMA	30	1	$ 988
106	MED340FRE	DOPAMINA CLORHIDRATO 200 MG/5 ML AMPOLLA - FRESENIUS	FRESENIUS KABI	1	1	$ 4.134
107	MED1672SIE	DOXEPINA 50MG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	30	1	$ 1.814
108	MED1174GEN	DOXICICLINA 100MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 448
109	MED1092MEG	DULOXETINA 30MG TABLETAS DE LIBERACIÓN RETARDADA - MEGALABS	MEGALABS COLOMBIA S.A.S.	30	1	$ 2.418
110	MED704HET	DULOXETINA 60 MG CAPSULA RETARD - HETERO	HETERO	30	1	$ 2.266
111	MED049ANG	ENALAPRIL 20MG TABLETA - ANGLOPHARMA	ANGLOPHARMA	250	1	$ 134
112	MED050COA	ENALAPRIL 5MG TABLETA - COASPHARMA	COASPHARMA	50	1	$ 242
113	MED150TEC	ENOXAPARINA SÓDICA 40MG/0.4ML AMPOLLA - TECHDOW	TECHDOW	2	1	$ 26.128
114	MED493GENF	ERITROMICINA 500 MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	50	1	$ 1.714
115	MED1511-3LUN	ESCITALOPRAM 10MG - TABLETA - LUNDBECK	LUNDBECK COLOMBIA S.A.S.	28	1	$ 7.554
116	MED710INC	ESCITALOPRAM 10MG TABLETA- INCOBRA	INCOBRA	30	1	$ 480
117	MED846LAS	ESCITALOPRAM 20 MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	30	1	$ 594
118	MED1403ALT	ESCITALOPRAM SOLUCION ORAL 1MG/ML FRASCO X 120ML - ALTADIS	ALTADIS	1	1	$ 165.485

119	MED053GEN	ESPIRONOLACTONA 25MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 238
120	MED1318LAB	ESZOPICLONA 3MG TABLETA RECUBIERTA - LABINCO	LABINCO	15	1	$ 1.624
121	MED961TEC	FENITOINA 100 MG CAPSULA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	50	1	$ 1.312
122	MED1753PFI	FENITOINA 100 MG CAPSULA LIBERACION PROLONGADA EPAMIN - PFIZER	PFIZER	100	1	$ 1.514
123	MED363SIC	FENITOINA SODICA SOLUCION INYECTABLE 250 MG/5ML - BIOSANO (C)	BIOSANO	1	1	$ 5.000
124	MED020BOEH	FENOTEROL/IPRATROPIO 0.50/0.25MG/ML SOLUCION NEBULIZAR (BERODUAL) FCO X 20ML - BOEHRINGER	BOEHRINGER	1	1	$ 60.000
125	MED837NOV	FLUCONAZOL 200 MG CAPSULA - NOVAMED	NOVAMED	210	1	$ 1.210
126	MED513ADS	FLUMAZENIL 05MG/5ML SOLUCION INYECTABLETALE -ADS	ADS PHARMA	1	1	$ 96.720
127	MED800TEC	FLUNARIZINA 5MG CAPSULA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	150	1	$ 328
128	MED013BIO	FLUOXETINA 20MG / 5 ML JARABE X 70ML FCO- BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	1	1	$ 7.686
129	MED1111LAF	FLUOXETINA 20MG CAPSULA DURA - LAFRANCOL	LAFRANCOL	100	1	$ 466
130	MED056LAP	FLUOXETINA 20MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 142
131	MED937LAF	FLUVOXAMINA 100 GR TABLETA LAFRANCOL	ABBOTT	30	1	$ 7.588
132	MED937HUM	FLUVOXAMINA 100 MGR TABLETA RECUBIERTA - HUMAX	HUMAX	30	1	$ 4.800

133	MED057VIT	FUROSEMIDA 20MG/2ML SOLUCION INYECTABLE - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.222
134	MED058GEN	FUROSEMIDA 40MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 88
135	MED1686LEG	GABAPENTIN 400MG CAPSULA - LEGRAND	LEGRAND S.A	100	1	$ 666
136		GABAPENTIN 600MG C*100 TAB (KAPTIN) - LEGRAND S.A	LEGRAND S.A	100	1	$ 1.908
137	MED059GEN	GEMFIBROZILO 600MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	900	1	$ 672
138	MED186PRO	GENTAMICINA 0.03% SOLUCION OFTALMICA X 6ML - PROCAPS	COLMED	1	1	$ 6.026
139	MED226BAS	GENTAMICINA 3MG/100G UNGUENTO OFTALMICO TUBO*5G (PURPUCINA) - ARBOFARMA	ARBOFARMA	1	1	$ 31.734
140	MED237VIT	GENTAMICINA 80MG/2ML AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 2.354
141	MED061ANG	GLIBENCLAMIDA 5MG TABLETA - ANGLOPHARMA	ANGLOPHARMA	250	1	$ 80
142	MED441HUM	HALOPERIDOL 10MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 426
143	MED138HUX	HALOPERIDOL 2MG/ML SOLUCIÓN ORAL*20ML - HUMAX	HUMAX	1	1	$ 10.934
144	MED460HUM	HALOPERIDOL 5MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 332
145	MED185SAL	HALOPERIDOL SOLUCION INYECTABLE 5MG/1ML	SALUS PHARMA	1	1	$ 3.806
146	MED062GEN	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 58

147	MED208VIT-2	HIDROCORTISONA 100MG/2ML AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 11.414
148	MED305LAF	HIDROCORTISONA 1G/100G (1%) CREMA TOPICA TUBO X 15G - LAFRANCOL	LAFRANCOL	1	1	$ 7.514
149	MED469ADS	HIDROXICINA 100MG/2 ML AMPOLLA - ADS PHARMA	ADS PHARMA	1	1	$ 22.088
150	MED785GEN	HIDROXICINA CLORHIDRATO 25 MG TABLETA -GENFAR	GENFAR	20	1	$ 258
151	MED287TEC	HIDROXIDO ALUMINIO/MAGNESIO/SIMETICONA FRASCO X 360ML 4/4/0.4GR SUSPENSION ORAL - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	1	1	$ 18.400
152	MED063LAB	HIOSCINA BUTIL BROMURO 10MG TABLETA -LABINCO	LABINCO	100	1	$ 342
153	MED064VIT-11	HIOSCINA BUTIL BROMURO 20MG/ML AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 3.224
154	MED210GEN	IBUPROFENO 400MG TABLETA RECUBIERTA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 262
155	MED088HUM	IMIPRAMINA 10MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 1.008
156	MED139HUM	IMIPRAMINA 25MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 222
157	MED001SAN	INSULINA GLARGINA 100UI/ML LAPICERO 3ML - SANOFI	SANOFI AVENTIS	1	1	$ 47.828
158	MED427NOV	INSULINA HUMANA ISOFANA (NPH) 100UI/ML SUSP INY VIALX10ML CX1 (INSULEX N) - PISA	PISA	1	1	$ 30.566
159	MED067NOV	INSULINA R 100UI/ML AMPOLLAX 10ML (NOVOLIN R) - NOVO NORDISK	NOVO NORDISK	1	1	$ 21.334
160	MED336SIE	IVERMECTINA 0.6% SOL ORL GTS FCOX5ML (QUANOX) - SIEGFRIED	SIEGFRIED	1	1	$ 6.572

161	MED1231BLA	KETAMINA 500MG AMPOLLABLASKOV	BLASKOV	1	1	$ 34.286
162	MED212LAP	KETOCONAZOL 200MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 658
163	MED742HET	LACOSAMIDA 100MG TABLETA - HETERO	HETERO	30	1	$ 2.380
164	MED918HET	LACOSAMIDA 200MG TABLETA - HETERO	HETERO	30	1	$ 4.142
165	MED110BAX	LACTATO DE RINGER BOLSA X 500ML REF.ARB2323 - BAXTER	BAXTER	1	1	$ 7.586
166	MED174LEG	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA 150/300MG TABLETA - LEGRAND	LEGRAND S.A	60	1	$ 1.658
167	MED649HUM	LAMOTRIGINA 100MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 506
168	MED1068GLA	LAMOTRIGINA 200 MG TABLETA DISPERSABLE - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	30	1	$ 2.242
169	MED497SAN	LAMOTRIGINA 25 MG TABLETAS DISPERSABLES - SANDOZ	SANDOZ	30	1	$ 558
170	MED916HUM	LAMOTRIGINA 50 MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 448
171	MED669MEG	LEVETIRACETAM 1000MG COMPRIMIDOS - MEGALABS	MEGALABS COLOMBIA S.A.S.	30	1	$ 2.086
172	MED558SCA	LEVETIRACETAM 500MG TABLETA- SCANDINAVIA	SCANDINAVIA	30	1	$ 1.258
173	MED1081NOV	LEVODOPA 150MG + CARBIDOPA 37.5MG + ENTACAPONA 200 MG COMPRIMIDOS - NOVARTIS	NOVARTIS	30	1	$ 7.436
174	MED408HUM	LEVOMEPROMAZINA 100MG TABLETA - HUMAX	HUMAX	100	1	$ 1.634

175	MED450ACT	LEVOMEPROMAZINA 25 MG TABLETA - ACTIFARMA	ACTIFARMA	20	1	$ 558
176	MED074ACT	LEVOMEPROMAZINA 40MG/ML (4%) SOLUCIÓN ORAL FCO*20ML - ACTIFARMA	ACTIFARMA	1	1	$ 22.286
177	MED636PROF	LEVONORGESTREL 0.75MG TABLETAS - PROFAMILIA	PROFAMILIA	2	1	$ 5.792
178	MED076SIEG	LEVOTIROXINA 50MCG TABLETA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	300	1	$ 88
179	MED080PRO	LIDOCAINA CLORHIDRATO JALEA 2% TUBO X 30 GR PROCLIN	PROCLINSA	1	1	$ 22.858
180	MED165ROP	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% AMP X 10 ML UND- ROPSOHN	ROPSOHN	1	1	$ 13.486
181	MED1056ROPS	LIDOCAINA SIN EPINEFRINA 2% AMPOLLAX 50ML (ROXICAINA C) - ROPSOHN	ROPSOHN	1	1	$ 69.428
182	MED086ECA	LOPERAMIDA 2MG TABLETA - ECAR	ECAR	240	1	$ 126
183	MED081LAP	LORATADINA 10MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 150
184	MED1224PFI	LORAZEPAM 1MG TABLETA - PFIZER	PFIZER	30	1	$ 1.654
185	MED398LAP	LORAZEPAM 2MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	30	1	$ 134
186	MED085LAP	LOVASTATINA 20MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 158
187	MED1675MSN	LURASIDONA 40MG TABLETA - MSN	MSN LABS AMERICAS SAS	30	1	$ 17.200
188	MED1759SIE	LURASIDONA 80 MG TABLETA RECUBIERTA - SIEGFRIED	SIEGFRIED	30	1	$ 17.800

189	MED215COA	MEBENDAZOL 100MG/5ML FCOx30ML - COASPHARMA	COASPHARMA	1	1	$ 6.572
190	MED1616BIO	MELATONINA 2MG TABLETA DE LIB PRO-BIOPAS	BIOPAS	30	1	$ 15.734
191	MED1491LAB	MELATONINA 3MG TABLETA - LABORATORIO MEDICK	LABORATORIO MEDICK	30	1	$ 1.442
192	MED860SAL	MEMANTINA 10 MG TABLETA - SALUS PHARMA	SALUS PHARMA	30	1	$ 468
193	MED1041TEC	MEMANTINA 20 MG TABLETA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	300	1	$ 1.514
194	MED089GEN	METFORMINA 850MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	900	1	$ 232
195	MED217LAB	METOCARBAMOL 750MG UNIDAD TAB (MIOFLEX) - LABINCO	LABINCO	100	1	$ 358
196	MED091LAP	METOCLOPRAMIDA 10MG TABLETA - LAPROFF	LAPROFF	300	1	$ 172
197	MED113VIT	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMPOLLA VITALIS	VITALIS	1	1	$ 1.528
198	MED218REC	METOCLOPRAMIDA 4MG/ML GOTAS FCO X 30 ML RECIPE	BUSSIE-RECIPE	1	1	$ 6.982
199	MED092GEN	METOPROLOL TARTRATO 50 MG TAB LIBERACION NO MODIFICADA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 118
200	MED093ROP	METOPROLOL TARTRATO100MG TAB lIBERACION NO MODIFICADA-ROPSOHN	ROPSOHN	30	1	$ 296
201	MED097COLM	METRONIDAZOL 500MG OVULO VAGINAL - COLMED	COLMED	200	1	$ 700
202	MED095ECA	METRONIDAZOL 500MG TABLETA ECAR	ECAR	500	1	$ 234

203	MED1445EUR	MEXAZOLAM 1MG TABLETA - EUROETIKA	EUROFARMA	30	1	$ 8.988
204	MED386VIT	MIDAZOLAM 15MG/3ML AMPOLLA VITALIS	VITALIS	1	1	$ 15.030
205		MIDAZOLAM 15MG/3ML AMPOLLA DORMICUM	SIEGFRIED	1	1	$ 40.286
206	MED443BLA	MIDAZOLAM 5MG/5ML SOLUCION INYECTABLE - BLASKOV	BLASKOV	1	1	$ 13.502
207		MIDAZOLAM 5 MG/5 ML (DORMICUM)	SIEGFRIED	1	1	$ 17.430
208	MED708HUM	MIRTAZAPINA 30 MG COMPRIMIDO - HUMAX	HUMAX	30	1	$ 1.086
209	MED306RYA	NALOXONA CLORHIDRATO 4MG/1ML AMPOLLA- RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 48.572
210	MED098GEN	NAPROXENO 250MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	900	1	$ 266
211	MED769NOV	NIFEDIPINO 30 MG CAP RETARD - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 640
212	MED100EXP	NIMODIPINO 30MG TABLETA - EXPOFARMA	EXPOFARMA	250	1	$ 358
213	MED418PRO	NISTATINA 100.000 UI CREMA TOPICA TUBO*30GR - PROFMA E.U.	PROFMA E.U.	1	1	$ 26.228
214	MED367LABC	NISTATINA 100.000 UI/ML SUSPENSION FRASCO*60ML - LABINCO (C)	LABINCO	1	1	$ 11.294
215	MED140REC	NITROFURANTOINA 100 MG TABLETA - RECIPE	BUSSIE-RECIPE	40	1	$ 488
216	MED833BOE-4	NITROFURANTOINA 50MG CAPSULA - BOEHRINGER	BOEHRINGER	40	1	$ 3.466

217	MED1090ELY	OLANZAPINA 10 MG AMPOLLA - ELY LILLY	ELY LILLY	1	1	$ 75.908
218	MED1608LIL	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA - LILLY	ELY LILLY	14	1	$ 8.602
219	MED511LAS	OLANZAPINA 10 MG TABLETA RECUBIERTA -LA SANTE	LA SANTE	60	1	$ 642
220	MED424LAS	OLANZAPINA 5MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	50	1	$ 392
221	MED101FAR	OMEPRAZOL 20MG CAPSULA DURA - FARMACOL	FARMACOL CHINOIN SAS	300	1	$ 142
222	MED102VIT	OMEPRAZOL 40 MG AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 9.702
223	MED164DEL	OXACILINA 1 GR AMPOLLA - DELTA	DELTA	1	1	$ 6.278
224	MED898NOV	OXCARBAZEPINA 300MG TABLETA - NOVARTIS	NOVARTIS	30	1	$ 1.386
225	MED899NOV	OXCARBAZEPINA 600MG TABLETA (TRILEPTAL) - NOVARTIS	NOVARTIS	30	1	$ 2.772
226	MED1213JAN	PALIPERIDONA 100MG SUSPENSION INYECTABLE JERINGA PRELLENADAx1ML - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 1.479.846
227	MED1408JAN	PALIPERIDONA 150 MG AMPOLLA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 1.855.750
228	MED1684JAN	PALIPERIDONA 3 MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA - JANSSEN	JANSSEN	14	1	$ 10.204
229	MED1355JAN	PALIPERIDONA 410 MG JERINGA PRELLENADA X 1.315 ML (INVEGA TRINZA) - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 3.891.995
230	MED2000JAN	PALIPERIDONA 546MG JERINGA PRELLENADA X 1.7500ML (INVEGA TRINZA) - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 4.603.145

231	MED1712JAN	PALIPERIDONA 6 MG TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA - JANSSEN	JANSSEN	14	1	$ 20.410
232	MED1765JAN	PALIPERIDONA 700 MG AMP (HAFYERA)	JANSSEN	1	1	$ 9.210.226
233	MED1407JAN	PALIPERIDONA 75 MG AMPOLLA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 1.109.884
234	MED1353JAN	PALIPERIDONA 819 MG JERINGA PRELLENADA X 2.625 ML (INVEGA TRINZA) - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 5.997.567
235		PALIPERIDONA 9MG C*14 TAB LIB PRO (INVEGA) - JANSSEN	JANSSEN	14	1	$ 30.616
236	MED104GEN	PAMOATO DE PIRANTEL 250MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	60	1	$ 874
237	MED1409GLA	PAROXETINA 12.5 MG TABLETA - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	10	1	$ 16.192
238	MED624EUR	PAROXETINA 20 MG TABLETA - EUFOPHARMA	EUROFARMA	30	1	$ 752
239	MED308VIT	PENICILINA BENZATINICA 2.400.000UI POLVO INYECTABLE - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 7.134
240	MED236VIT	PENICILINA G BENZATINICA 1.200.000 UI AMPOLLA- VITALIS	VITALIS	1	1	$ 4.850
241	MED142VIT-16	PENICILINA G SODICA 5.000.000 UI - AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 11.414
242		PENICILINA PROCAINICA 800.000 UI AMPOLLAVITALIS	INVIMA VENCIDO	INVIMA VENCIDO	1	$ 0
243	MED228VIT-27	PENICILINA G SODICA 1.000.000 UI AMPOLLA - VITALIS	VITALIS	1	1	$ 4.746
244		PIPOTIAZINA 25MG/ML AMPOLLA-ACTIFARMA	DESCONTINUADO	DESCONTINUADO	1	$ 0

245	MED105LAB	PRAZOSINA 1MG TABLETA - LABINCO	LABINCO	200	1	$ 86
246	MED106GEN	PREDNISOLONA 5MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	300	1	$ 108
247	MED107MK	PREDNISONA 50 MG TABLETA - MK	MK	300	1	$ 2.442
248	MED849ECA	PREGABALINA 150MG CAPSULA - ECAR	ECAR	300	1	$ 718
249	MED1571PFI	PREGABALINA 150MG CAPSULA - PFIZER	PFIZER	30	1	$ 4.858
250	MED1518PFI	PREGABALINA 20MG / ML SOLUCION ORAL FCO*105 ML- PFIZER	PFIZER	1	1	$ 119.942
251	MED1192PFI	PREGABALINA 25 MG CAPSULA - PFIZER	PFIZER	30	1	$ 1.110
252	MED1030MSN	PREGABALINA 300 MG CAPSULA - MSN	MSN LABS AMERICAS SAS	30	1	$ 1.182
253	MED465SAN	PREGABALINA 75 MCG CAPSULA - SANDOZ	SANDOZ	56	1	$ 588
254	MED1699PFI	PREGABALINA 75 MCG CAPSULA - PFIZER	PFIZER	30	1	$ 3.334
255	MED317FRE	PROPOFOL 10MG/20ML (1%) SOLUCION INYECTABLE FRASCO*20ML - FRESENIUS	FRESENIUS KABI	1	1	$ 20.000
256	MED317BAX	PROPOFOL 1% SOLUCION INYECTABLE FCO X 20 ML - BAXTER	BAXTER	1	1	$ 20.000
257	MED453MK	PROPRANOLOL 80MG TABLETAS - MK	MK	300	1	$ 310
258	MED220NOV	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 40MG TABLETA - NOVAMED	NOVAMED	300	1	$ 200

259	MED681HUM	QUETIAPINA 100 MG TABLETA RECUBIERTA LIBERACION NO MODIFICADA - HUMAX	HUMAN	30	1	$ 728
260	MED430HET	QUETIAPINA 200MG TABLETA LIBERACION NO MODIFICADA - HETERO	HETERO	24	1	$ 908
261	MED1493AST	QUETIAPINA 200MG TABLETA LIBERACION PROLONGADA - ASTRAZENECA	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	30	1	$ 6.724
262	MED374MEG	QUETIAPINA 25MG TABLETA - MEGALABS	MEGALABS COLOMBIA S.A.S.	30	1	$ 354
263	MED1155HET	QUETIAPINA 300 MG TABLETA - HETERO	HETERO	30	1	$ 1.512
264	MED1319AST	QUETIAPINA 400MG TABLETA LIBERACION PROLONGADA - ASTRAZENECA	ASTRAZENECA COLOMBIA S.A.S	30	1	$ 13.448
265	MED1319PRO	QUETIAPINA 400MG TABLETA LIBERACION PROLONGADA - PROCAPS	PROCAPS	30	1	$ 5.658
266	MED1410PRO	QUETIAPINA 50 MG TABLETA RETARD - PROCAPS	PROCAPS	30	1	$ 1.174
267	MED1646MSD	RALTEGRAVIR 100 MG GRANULOS PARA SUSPENSION ORAL - MSD	MSD	60	1	$ 17.682
268	MED1379SCA	RISPERIDONA 0.1% GOTAS 1MG/ML FRASCO * 20 ML - SCANDINAVIA	SCANDINAVIA	1	1	$ 20.926
269	MED702GEN	RISPERIDONA 0.1% GOTAS 1MG/ML FRASCO * 30 ML - GENFAR	GENFAR	1	1	$ 31.390
270	MED258LAS	RISPERIDONA 1 MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	100	1	$ 480
271	MED652LAS	RISPERIDONA 2 MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	100	1	$ 548
272	MED652TEC	RISPERIDONA 2 MG TABLETA - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	20	1	$ 840

273	MED652JAN	RISPERIDONA 2 MG TABLETA - JANSSEN	JANSSEN	20	1	$ 1.808
274	MED889JAN	RISPERIDONA 25MG AMPOLLA - JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 447.238
275	MED1087JAN-3	RISPERIDONA 37.5MG AMPOLLA- JANSSEN	JANSSEN	1	1	$ 670.856
276	MED1050MK	RISPERIDONA 3MG TABLETA - MK	MK	20	1	$ 1.186
277	MED647NOV	RIVASTIGMINA 18 MG/9.5MG PARCHE - NOVARTIS	NOVARTIS	1	1	$ 11.466
278	MED936HUM	RIVASTIGMINA 27 MG/13.33MG SISTEMA TRANSDERMICO - HUMAX	HUMAX	30	1	$ 24.286
279	MED721HUM	RIVASTIGMINA 9MG/4.6MG PARCHE - HUMAX	HUMAX	30	1	$ 7.394
280	MED111CHA	SALBUTAMOL 100MCG INHALADOR FCOX200DOSIS - CHALVER	CHALVER	1	1	$ 12.394
281	MED322GLA	SALBUTAMOL 5MG SOLUCION PARA NEBULIZAR FCO*10 ML - GLAXOSMITHKLINE	GLAXOSMITHKLINE	1	1	$ 33.714
282	MED346LABC	SALES DE REHIDRATACION 20.7 GR SOBRE POLVO SUSPENSION (CEREZA) - LABINCO	LABINCO	NO DISPONIBLE	1	$ 0
283	MED454GEN	SERTRALINA 100MG TABLETA- GENFAR	GENFAR	10	1	$ 566
284	MED514TEC	SERTRALINA 25MG COMPRIMIDOS - TECNOFARMA	TECNOFARMA	10	1	$ 7.286
285	MED264GENF	SERTRALINA 50 MG TABLETA - GENFAR (*300)	GENFAR	300	1	$ 266
286	MED318BAX	CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500 ML REF.ARB1323/ JRB1323 - BAXTER	BAXTER	40	1	$ 7.386

287	MED515BIO	SULFASALAZINA 500 MG TABLETA - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	30	1	$ 914
288	MED266RYA	SULFATO DE MAGNESIO 20% AMPOLLA-RYAN	LABORATORIO RYAN DE COLOMBIA SAS	1	1	$ 5.286
289	MED292ECA	SULFATO FERROSO 2.5% JBE FCOX120ML - ECAR	ECAR	1	1	$ 8.572
290	MED116ECA	SULFATO FERROSO 300MG TABLETA - ECAR	ECAR	500	1	$ 100
291	MED567ANG	TEOFILINA 125 MG CAPSULA RETARD ANGLOPHARMA	ANGLOPHARMA	250	1	$ 486
292	MED295ROP	TERBUTALINA SULFATO 1% SOLUCIÓN PARA NEBULIZAR - ROPHSON	ROPSOHN	1	1	$ 28.928
293	MED119ECA	TIAMINA 300MG TABLETA- ECAR	ECAR	500	1	$ 318
294	MED121ECA	TINIDAZOL 500MG TABLETA - ECAR	ECAR	640	1	$ 314
295	MED1688JAN	TOPIRAMATO 100MG TABLETA - JANSEN	JANSSEN	28	1	$ 3.932
296	MED682JAN	TOPIRAMATO 25MG TABLETA - JANSSEN	JANSSEN	28	1	$ 982
297	MED956JAN	TOPIRAMATO 50 MG TABLETA - JANSSEN	JANSSEN	28	1	$ 1.966
298	MED166DEL	TOXOIDE TETANICO 0.5 ML AMPOLLA- DELTA	DELTA	1	1	$ 30.040
299	MED639EXP	TRAMADOL 10% GOTAS FCOX10ML - EXPOFARMA	EXPOFARMA	1	1	$ 4.182
300	MED125REC-5	TRAZODONA CLORHIDRATO 50MG TABLETA - RECIPE	RECIPE	100	1	$ 206

301	MED231GEN	TRIMETOPRIM+SULFAMETOXAZOL F 800MG+160MG TABLETA - GENFAR	GENFAR	100	1	$ 534
302	MED343BIO	TRIMETROPRIM + SULFAMETOXAZOL 80 / 400 MG TABLETA - BIOQUIFAR	BIOQUIFAR	250	1	$ 328
303	MED615ADS	VASOPRESINA 20 UI/1 ML AMPOLLA - ADS PHARMA	ADS PHARMA	1	1	$ 29.866
304	MED1031PFI	VENLAFAXINA 150 MG CAPSULA LIBERACION PROLONGADA - PFIZER	PFIZER	30	1	$ 3.788
305	MED1031LAS	VENLAFAXINA 150 MG CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA - LA SANTE	LA SANTE	10	1	$ 3.518
306	MED1277PFI	VENLAFAXINA 37.5 MG CAPSULAS RETARD - PFIZER	PFIZER	7	1	$ 946
307	MED384LAS	VENLAFAXINA 75MG CAPSULA RETARD - LASANTE	LA SANTE	10	1	$ 1.894
308	MED127LAS	VERAPAMILO CLORHIDRATO 80MG TABLETA - LA SANTE	LA SANTE	50	1	$ 308
309	MED657MK	VITAMINA B1+B2+B3+B6 TABLETA - MK	MK	250	1	$ 378
310	MED1343LUN	VORTIOXETINA 10MG COMPRIMIDO RECUBIERTO - LUNDBECK	LUNDBECK COLOMBIA S.A.S.	28	1	$ 7.346
311	MED1362LUN	VORTIOXETINA 20MG TABLETA - LUNDBECK	LUNDBECK COLOMBIA S.A.S.	14	1	$ 14.694
312	MED170HUM	ZIDOVUDINA 10MG/ML SOLUCION ORAL FCO X 240ML- HUMAX	HUMAX	1	1	$ 82.754
313	MED372GEN	ZOLPIDEM 10 mg TAB - GENFAR	GENFAR	14	1	$ 338
314	MED866BUS	ZOPICLONA 7.5 MG TABLETA - BUSSIE	BUSSIE	30	1	$ 320

315	MED1566GLA	PAROXETINA 25MG TABLETA LIBERACION CONTROLADA - GLAXO	GLAXOSMITHKLINE	10	1	$ 20.012
316	MED1152TEC	FOSFATO DE SODIO DIBASICO 6GR + MONOBASICO 16GR SABOR LIMON - FRASCO X 133ML - TECNOQUIMICAS	TECNOQUIMICAS	1	1	$ 22.372
317	MED1794TEC	LURASIDONA 20MG TABLETA	TECNOFARMA	30	1	$ 13.714
318	MED1110EUR	CICLOBENZAPRINA CLORHIDRATO 10 MG TABLETA RECUBIERTA - EUROFARMA	EUROFARMA	30		$ 1.072
319	MED1687TEC	TRAZODONA HCL 150 MG TABLETA DELIBERACION PROLONGADA-TRITTICO AC	MK	20	1	$ 14.242

PARÁGRAFO 1 SI se llegase a requerir un servicio no relacionado en las especificaciones técnicas del presente proceso y que tenga estrecha relación con el objeto contractual, contemplado en el acuerdo Nº 002 del 27 de Abril de 2001 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente, este servicio podrá ser prestado por el contratista, a tarifa SOAT VIGENTE -30% CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO: El contratante se obliga a pagar al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación, suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, y cargue de los documentos enunciados anteriormente en la plataforma SECOPII, pagos que se cancelarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial, los diez (10) primeros días de cada mes en la ciudad de Bucaramanga en las oficinas de la FIRMA AUDITORA designada por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, el cual debe adjuntar los siguientes documentos soporte:

Nota: El contratante se obliga a cumplir con la Circular Externa 020 del 12 de abril del 2021 Emitida por Ministerio de Hacienda, con las Resoluciones 000042 del 05 de mayo de 2020 y 506 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y 012 DE 2021 de la DIAN.

- Factura (s) en original y dos (2) copias con la firma del representante legal, con los soportes requeridos, donde se relaciona uno a uno los servicios prestados de la misma forma deberán presentarse como soporte legal para el pago de la facturación.
- Autorización de servicios expedido por la oficina de referencia y contra referencia del ESM, con las respectivas firmas y sellos.
- Copia de identificación del usuario.
- Copia del examen de laboratorio realizado, examen, o histórica clínica según el caso.
- Los soportes necesarios según la resolución 3047 de 2008.
- Copia de la planilla de aportes a la seguridad social del mes.
- Certificación del contador de la ESE donde indique que están a Paz y salvo con los aportes a la Seguridad Social.
- Copia de la tarjeta profesional del contador
- Pago de seguridad social y parafiscales

PARAGRAFO 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. PARAGRAFO 2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.

7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto: 15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG; facturaelectrónicadmbug@gmail.com PARAGRAFO 3: El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la resolución. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga. PARÁGRAFO 4: REQUISITOS PARA EL PAGO. Las facturas deberán cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y la Resolución Número 003047 del 14 agosto del 2008, del contrato contra el cual se factura, fecha de la factura, descripción del elemento, Nro. Factura, valor de la factura, valor total a pagar).Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: 1.Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. 2. Cuando aplique Facturas individuales de venta consolidadas, identificadas de acuerdo a las tarifas pactada empleando los códigos CUPS, codificación y grupo quirúrgico y desagregadas por centro de costos (Urgencias, servicios ambulatorios, hospitalización y alto costo). 3. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA. 4. Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. 5. Firma del paciente en el registro de control de asistencia. 6. Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. 7. Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. 8. Para aquellos pacientes a los que se le suministren medicamentos que no estén incluidos en el acuerdo 042 Manual Único de Medicamentos y Terapéutica del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares, deberán anexarse copia de la justificación médica (formato NO POS), autorización Comité Técnico Científico y en caso de requerimiento judicial, copia de Tutela y autorización por parte del DISPENSARIO MÉDICO DE BUCARAMANGA, para el suministro de los medicamentos. 9. Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis, nota quirúrgica (cuando aplique), historia clínica). PARÁGRAFO 5: RADICACIÓN FACTURAS: El contratista deberán entregar un archivo plano de la facturación a radicar conteniendo la siguiente información; Fecha de prestación del servicio, Relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los estudios, (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS) Nro. Factura, fecha de factura, valor de la factura, valor total a pagar. Las facturas deberán radicase con los soportes legales y técnicos dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente a la prestación de los servicios, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas, en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD. PARÁGRAFO 6: FACTURACIÓN Y SOPORTES. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en la empresa Auditora designada por la DIRECCION DE SANIDAD, en el horario de 8:00 a 11:00 y 14:00 a 16:00 horas; la facturación no radicada oportunamente en el término establecido será radicadas en el mes siguiente. Consultas ambulatorias: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. y enfermero de servicio. d) Comprobante de recibido del usuario e) copia documento de identidad. Exámenes de laboratorio, imágenes y otras ayudas diagnósticas ambulatorias: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. y enfermero de servicio. d) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico. Excepto en aquellos Exámenes contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. e) Comprobante de recibido del usuario. f) copia documento de identidad. Procedimientos terapéuticos ambulatorios: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. d) Comprobante de recibido del usuario. Atención inicial de urgencias: a) Factura o documento

equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Informe de atención inicial de urgencias. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) Copia documento de identidad i) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. Atención de urgencias: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. o enfermero de servicio. d) Copia de la hoja de atención de urgencias o epicrisis en caso de haber estado en observación. e) Copia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la Modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Comprobante de recibido del usuario. h) copia documento de identidad. i) Lista de precios si se trata insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. j) Copia de la factura de corte por el cobro al SOAT y/o ADRES, en caso de accidente de tránsito (en caso de que aplique). k) copia documento de identidad. Servicios de internación y/o cirugía (hospitalaria o ambulatoria): a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle c) Autorización firmada por parte del director del E.S.M. d) Resumen de atención o epicrisis. e) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos. f) Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico, excepto los contemplados en los artículos 99 y 100 de la Resolución 5261 de 1994 o la norma que la modifique, adicione o sustituya. Deberán estar comentados en la historia clínica o epicrisis. g) Descripción quirúrgica. h) Registro de anestesia. i) Comprobante de recibido del usuario. j) Lista de precios si se trata de insumos no incluidos en el listado anexo al acuerdo de voluntades. k) Fotocopia de la factura por el cobro al SOAT y/o ADRES, en caso de accidente de tránsito.(cuando aplique) l) copia documento de identidad. Medicamentos NO POS autorizados por Comité técnico científico: a) Factura o documento equivalente. b) Detalle de cargos. En el caso de que la factura no lo detalle. c) Comprobante de recibido del usuario, si se trata de medicamentos ambulatorios. d) Fotocopia de la hoja de administración de medicamentos, si se trata de medicamentos hospitalarios. e) Original de la orden y/o fórmula médica. f) Copia Autorización del Comité Técnico Científico. h) En el caso de medicamentos para pacientes hospitalizados cuando el prestador no haya recibido respuesta de la solicitud antes del regreso del paciente, debe anexar la copia de la solicitud y la prueba de envío de la misma a la entidad responsable del pago. PARÁGRAFO 7: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán resolverse dentro de los veinte (20) días calendario y lo contenido en la lista de chequeo, prevista en el decreto 4747 del 2007, resolución 3047 del 2008 y Ley 1438 del 2011, ART. 57, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en el presente contrato. PARÁGRAFO 8: Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la CUENTA CORRIENTE No 70813761 de la Entidad Bancaria GNB SUDAMERIS, cuyo titular es la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos del presente contrato. CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la vigencia 2025, se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 34125 del veintinueve (29) de enero de 2025 Rubro Presupuestal A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CIUDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga. CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA, es decir en las instalaciones de la ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO en la Calle 45 No 7- 04 Barrio Alfonso López Bucaramanga Santander CLÁUSULA SEXTA - DURACION: La duración del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA SEPTIMA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: 1) Recibir los pagos que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación del servicio objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria del CONTRATANTE, para el adecuado desarrollo del contrato. CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA De conformidad Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitó desde la parte pre contractual las mismas. CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE y:

1) Suscribir el contrato ofrecido
2) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.
3) Cargar en el secopII los informes de cada pago junto con su facturación
4) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.
5) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.
6) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.
7) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).
8) No se permitirá el uso de medicina homeopática ni medicinas alternativas ni prescripción de medicamentos de este tipo en los pacientes del Subsistema.
9) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.
10) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
11) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
12) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
13) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
14) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
15) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE.
16) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
17) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
18) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
19) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
20) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
21) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
22) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
23) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.

24) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.

25) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.

26) Ejecutar directamente o a través de terceros y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.

27) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

28) Aceptar la supervisión por parte del Dispensario Médico de Bucaramanga.

29) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

30) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

31) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

32) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado.

33) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Dispensario Médico de Bucaramanga.

34) Presentar al supervisor informes parciales. Igualmente presentar informe final.

35) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual.

36) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato.

37) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

38) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato.

39) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias.

40) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

41) Las instituciones a contratar se comprometen a cumplir con todos los procesos administrativos establecidos por la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Bucaramanga.

42) Cumplir con el objeto del presente contrato con la mayor diligencia, utilizando el recurso humano y tecnológico idóneo para su desarrollo.

43) PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. UNA VEZ SE HAYAN PRESTADO Y/O ENTREGADO A SATISFACCIÓN LOS SERVICIOS, SUMINISTROS, INSUMOS Y/O MATERIALES OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. DOCUMENTOS QUE DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE EXIGE EL ART. 615 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. DICHO DOCUMENTO DEBE SER PRESENTADO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS, ACOMPAÑADO DE LOS SOPORTES RESPECTIVOS.

44) Subsanar la documentación pertinente que soliciten los comités de conformidad a los pliegos de condiciones.

45) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

46) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

47) Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.

48) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.

49) El contratista deberá contar con la suficiencia, capacidad económica y logística necesaria para atender los servicios pactados.

50) El contratista debe velar por la integridad y atención de los servicios pactados con el Dispensario Médico de Bucaramanga y unidades centralizadas.

51) Hacer la atención de los servicios, en las condiciones y en el tiempo indicado para la ello.

52) Garantizar las condiciones de calidad de los servicios necesarios, sin cambiar las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. Así mismo, se compromete a cumplir las especificaciones señaladas en su propuesta y en el pliego de condiciones del proceso.

53) Mantener una estrecha coordinación con el Dispensario Médico de Bucaramanga para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir, responder y solucionar oportunamente los problemas que surjan con motivo de la relación comercial a establecer.

54) Suministrar oportunamente y con toda la seriedad y veracidad del caso al Dispensario Médico de Bucaramanga – DMBUG la información que esta última requiera para la resolución adecuada y oportuna de quejas, requerimientos y acciones judiciales interpuestas por los usuarios por causa o por ocasión del servicio prestado en virtud del presente contrato de prestación de servicios; todo ello dentro de los límites y términos establecidos por el DMBUG para tal fin.

55) Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato de prestación de servicios, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del mismo, por el término de duración del contrato y un (1) año más, salvo autorización escrita del Dispensario Médico de Bucaramanga. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá indemnizar los perjuicios a que haya lugar.

56) Devolver al DMBUG la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos, en desarrollo del objeto del presente contrato de prestación de servicios.

57) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

58) Cumplir el sistema de contra referencia según el acuerdo N. 002-2001 por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial.

59) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control.

60) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución de la prestación de los servicios.

61) Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que como prestadores se deriven de esta actividad.

62) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente contrato.

63) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

64) Realizar la radicación de las facturas de los servicios prestados desde el 1 a día 20 de cada mes, en la oficina de la empresa que realizará la auditoria a la facturación que será debidamente notificada por el supervisor del contrato. La facturación debe ser radicada con el 9011541137 a nombre de Dispensario Médico Bucaramanga.

65) Dar respuesta a las solicitudes de remisión de los usuarios del SSFM, sin dilaciones, evitando la negación de los servicios por falta de camas y/o emergencia funcional dado que existe una relación contractual. En caso que el contratista no cuente con servicios requeridos deberá informar la novedad al DMBUG de manera inmediata.

66) Garantizar los tiempos de oportunidad de consulta externa de acuerdo a lo establecido por la SUPERSALUD, en caso que la oportunidad supere las metas, la entidad debe realizar un plan de contingencia que permita ajustarse a los parámetros establecidos de tal manera que garantice la atención oportuna a nuestros usuarios.

67) Modelo de prestación de servicios que será ofrecido para nuestros usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares de Colombia firmado por el representante legal de entidad que prestará los servicios.

68) Los servicios a contratar solo serán los establecidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial contemplados en el Acuerdo N° 002 de Abril 2001 y 010 de 2001 y el suministro de medicamentos si se requiere, se regirá por el manual de medicamentos señalado en él, acuerdo 080 del 27 de mayo de 2022 o demás normas que los modifiquen, vigentes en el momento del inicio y durante la ejecución del contrato, emanados del Consejo Superior de Salud de las fuerzas Militares y de la Policía Nacional (CSSMP), los cuales serán entregados al proponente favorecido, antes de la fecha de iniciación del contrato. Estos servicios serán ofertados con códigos CUPS, y su tarifa en forma independiente. (Indicar el Código CIE 10).

69) Los casos de urgencia vital o atención inicial de urgencias serán atendidos conforme a las normas expedidas por el Ministerio de la Protección Social en concordancia con las disposiciones definidas en las Circulares y Resoluciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud y disposiciones internas del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares.

70) La institución estará en la obligación de informar al Supervisor del contrato, los pacientes recibidos sin previa remisión, en un término de 24 horas.
71) La institución debe realizar un reporte al supervisor del contrato del estado de ejecución y porcentaje del mismo de manera mensual.
72) La institución estará en la obligación de responder los requerimientos que solicite el supervisor del contrato en referencia a Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y/o felicitaciones.
73) La entidad debe reportar los RIPS (Registro Individual de prestación de servicios en salud) de las atenciones realizadas a los usuarios del SSFM como soporte de la FEV(Facturación Electrónica de Venta).
74) Ficha técnica de los indicadores del Decreto 441 de 2022, indicadores de indicadores de calidad, de gestión y de resultados en salud.
75) Garantizar el suministro de métodos farmacológicos y no farmacológicos para la IVE. (cuando aplique)
76) Garantizar la aplicación de las guías de práctica de atención a la mujer en gestación, parto, posparto, duelo gestacional, duelo perinatal, al feto y al recién nacido conforme a lo descrito en la Ley 2244 de 2022.
77) Garantizar el acceso a los posibles usuarios que soliciten derecho a morir con dignidad a través de la Eutanasia, teniendo en cuenta los lineamientos descritos en la Resolución 0971 del 2021.
78) Presentar la información requerida por el DMBUG, frente a los casos de eutanasia aplicados y en curso en el formato de reporte ST026 (Red de servicios para garantizar el derecho a la muerte digna (eutanasia) firmado digitalmente por el representante legal el primer día hábil del mes vencido al supervisor del contrato.
79) Contar y realizar el envío de la conformación de la Asociación o Alianza de usuario, de acuerdo al Decreto 1757 de 1954 y la Circular 008 de 2018, para la oficina de Atención al Usuario.
80) Informar al supervisor del contrato y al DMBUG (Área Garantía de Calidad) con máximo 72 horas posteriores a la identificación un evento adverso relacionado con la atención a los usuarios del SSFM.
81) Realizar retroalimentación al DMBUG (Área Garantía de Calidad) – supervisor del contrato el reporte y gestión de eventos adversos presentados mensualmente con los usuarios del SSFM, así como las actas de reunión de los comités en donde se analicen estos casos.
82) Deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contrarreferencia y el Sistema de Atención al Usuario, y garantizar la entrega de la Contrarreferencia de todos los pacientes remitidos a su institución.
83) Permitir la realización de la auditoria concurrente cuando se requiera y aceptar los conceptos emitidos relacionados con la atención de los pacientes.
84) Permitir las auditorias de calidad, auditorias de los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos.
85) Cumplir con la política de humanización de los servicios de salud.
86) Mantener una estrecha coordinación con el supervisor del contrato para establecer los mecanismos administrativos que permitan recibir o responder las reclamaciones que realicen los usuarios y lograr solucionar oportunamente los requerimientos.
87) Respecto del registro de procedimientos se utilizarán las tarifas pactadas, detallando la codificación y grupo quirúrgico en forma clara, discriminada y detallada dentro de la factura.
88) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el registro individual de prestación de servicios de salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en salud pública (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica.
89) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir la correspondiente paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.
90) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.
91) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.
92) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
93) El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de

cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, entregando en original la certificación bancaria correspondiente.

94) De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de seguridad social y cajas de compensación familiar, instituto de bienestar familiar y SENA. Para tal fin deberá entregar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

95) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.

96) El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores del DMBUG.

97) El prestador deberá garantizar que la prescripción de medicamentos se realice en los formularios propios del contratista. Verificar la formulación de medicamentos en el acuerdo 052 de 2013 - manual de medicamentos SSFM, en caso de que no se encuentre el medicamento requerido deberá diligenciar formato para solicitud autorización por parte del comité técnico científico de medicamentos, cual debe estar plenamente justificado anexando copia de la historia clínica y haber agotado las alternativas existentes en el acuerdo.

98) En los casos que el paciente ingrese a la entidad contratada sin una autorización dada por el Líder de referencia-Contrareferencia y autorizaciones o el médico tratante (especialista), se deberá informar en los términos establecidos por el decreto 4747 de 2007 y resolución 3047 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. Esta deberá hacerse a la oficina de referencia y contra referencia del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA.

99) Garantizara que expedirá las incapacidades médicas al personal activo que sean pertinentes, definiendo el tipo de incapacidad en parcial; si puede laborar, con las restricciones respectivas y total en caso de que el paciente no puede laborar porque su condición médica lo restringe, máximo 30 días (Las cuales serán verificadas por la Entidad).

100) Entregará al usuario copia de la atención prestada, órdenes médicas codificadas en relación con el diagnóstico CIE 10 y CUPS requeridos, fórmulas para el trámite respectivo de autorización, epicrisis, informes quirúrgicos, copias de resultados, original del certificado de nacido vivo y certificado DE función entre otros.

101) Verificar la información del usuario que permita establecer que pertenece al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

102) Permitir las visitas por parte del personal de garantía de calidad del DMBUG, con el fin de verificar que se brinden procesos con calidad que garantice la seguridad de nuestros usuarios. Los cuales con anticipación serán informados a la entidad.

103) Hará entrega a los usuarios del reporte de los resultados para continuar el manejo terapéutico del paciente en el DMBUG, cuando lo amerite, a través del proceso y formato de referencia y contrarreferencia.

104) Todos los pacientes atendidos tendrán historia clínica y toda atención de primera vez a un usuario debe incluir el proceso de apertura de historia clínica.

105) Garantizara la confidencialidad de las historias clínicas protegidas legalmente por reserva, además de que en ellas se registren todos los procedimientos y/o servicios prestados, que se encuentran adecuadamente identificadas con los contenidos mínimos de identificación, con el componente de anexos y que cuentan con registro de consentimiento informado por cada procedimiento cuando esté indicado.

106) El contratista establecerá los indicadores pactados en el Decreto 441 de 2022, deberá incluir como mínimo indicadores de calidad de la atención, de gestión y de resultados en salud, los cuales deben ser enviados de manera periódica a la Oficina de Garantía de Calidad gestioncalidaddmbug@gmail.com

107) El contratista deberá entregar especificación de los reportes de obligatorio cumplimiento de acuerdo a la Resolución 256 de 2016

108) Y Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza

PARAGRAFO 1: Teniendo en cuenta el oficio radicado No 20211321001227893 MDN-COGFM-COEJC-SECE-JEMGF-COPER-DISAN-29.25, de fecha 03 de febrero de 2021, emitido por el señor Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango director de Sanidad Ejército, en el cual envía lineamientos de la nueva funcionalidad en la plataforma SALUD.SIS. El presente instrumento es de obligatorio cumplimiento para todos los procesos de contratación adelantados para la obtención de servicios médicos se den a conocer a los futuros oferentes que

durante el tiempo de contratación y ejecución de los mismos se tendrá a disposición en la plataforma SALUD.SIS, los modulo denominados "COSTOS Y ESTADOS DE CUENTA Y AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS".

- Acorde la normatividad legal vigente en materia de afiliación al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, los Establecimientos de Sanidad Militar tienen la obligación de realizar la validación de derechos a toda persona que acuda a dichos centros a s i s t e n c i a l es (Articulo No. 15 de la Resolución No 1651 DE 2019 emitida por la DIGSA). Acción que se realiza a través de la plataforma SALUD.SIS, solicitando al paciente la acreditación de su documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil u otro), lo que permite conocer su estado de afiliación.
- En cuanto a la orden medica y/o Historia Clínica tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición, debe contar con la firma del profesional solicitante (red externa), para efectos administrativos será válido en impresión original y/o copia.
- A través de la plataforma SALUD.SIS son emitidas las ordenes de autorización de los servicios solicitados, las cuales debenser acreditadas al prestador deservicios desalud de lared complementari,a por el paciente y/o la institución según sea el caso, dichos documentos tienen una vigencia de ciento ochenta (180) días apartir de su fecha deexpedición, enella se describe la informaci6n del paciente, el servicio autorizado, la institución a la cual se direcciona y el nombre del funcionario que la realizo. Lo anterior en concordancia con lo descrito en apartes del numeral 5, del anexo técnico No 5 de la resolución 3047 de 2008.
- Acorde a lineamientos emitidos por la Dirección General de Sanidad Militar-DIGSA, a partir del primero de diciembre del 2020, este ente rector no realizará impresión de tarjetas plásticas de carné de servicios médicos, razón por la cual dicho requisito no será obligatorio para la prestación de servicios de salud a través de la red complementaria.

Para la implementación del Módulo Costos y Estado de Cuenta CEC y Modulo de Auditoria de la herramienta Salud.SIS, se tiene previsto el acceso para cargue de RIPS por parte de cada IPS como requisito para la recepción, radicación, auditoria de facturas, generación de notas débito y crédito, conciliación y control de glosas, de conformidad con lo establecido en la Resolución No.3374 de 2000 Artículo 7°"De los soportes sobre la prestación individual de servicios de salud que deben acompañar las facturas de venta". Para el efecto cada prestador o *firma de auditoria designará* a *la (s) personas (s) que delegada que recibirá (n) la capacitación para el acceso y desarrollo del proceso en la plataforma Salud.SIS en el momento en que la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército.*

CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3) Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato 4) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 o la que la modifique. 5) Verificar la calidad de los servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta presentada. 6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 7) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 8) Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 9) Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. 10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE vigilará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato, CIVIL DE PLANTA SALUD, SMSM-4, PSICÓLOGA CONSULTA EXTERNA DMBUG JESICA NATALIAVARGAS RÍOS identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.671.170 y/o quien haga sus veces Designada a través de Resolución No 036 DEL 19 DE FEBRERO DE 2025 quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los servicios contratados que correspondan a los solicitados, definidos y aceptados en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el

contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, las actas de iniciación de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones al CONTRATISTA, al CONTRATANTE y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir calidad de los servicios contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que el CONTRATISTA preste los servicios que presentó en la propuesta. En el evento de que los servicios no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá al CONTRATISTA que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Ordenador del Gasto del Dispensario Médico de Bucaramanga dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por el CONTRATISTA. g) Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente. h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. i) Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. j) Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. k) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al CONTRATANTE para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y el CONTRATANTE le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. 2) EN EL ASPECTO LEGAL. a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. b) Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. c) Solicitar al competente contractual en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. d) Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la oficina de Contratación, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. e) El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir a la oficina de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. f) La supervisión del contrato por parte del CONTRATISTA estará a cargo del vicepresidente Comercial o quien éste designe. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, por lo que no generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el Contratista, ni con el personal que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato, las cuales se aplicarán de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 así: a) PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de

incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato El CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que cause al CONTRATANTE, no obstante, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. PARÁGRAFO 1. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO 2. De conformidad con el Parágrafo 2 del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Estas multas se impondrán de acuerdo con el literal a) de la presente cláusula. PARÁGRAFO 3. El valor de las sanciones impuestas al CONTRATISTA y de la Cláusula Penal Pecuniaria, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería del Dispensario Médico de Bucaramanga. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-). PARÁGRAFO 1: Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. PARÁGRAFO 2: EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CESIONES. El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los servicios fueron prestados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. b) solicitud de oferta c) Propuesta presentada por el CONTRATISTA. d) Resolución de justificación de contratación directa. e) Certificado de disponibilidad presupuestal. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO LEGAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada Seca con carrera 33 a -385 Cantón Militar Palonegro, Bucaramanga – Santander, teléfono 6350070 ext. 147email dmbugadm2022@gmail.com. El contratista en la Calle

45 No 7- 04 Barrio Alfonso López Bucaramanga Santander- 6 0 7 7 0 0 8 3 9 0 ventanillaunica@hospitalsancamilo.gov.co

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE;

Mayor. DIEGO ANDRES BONILLA CASTAÑEDA
Ordenador del Gasto Dispensario Médico de Bucaramanga

EL CONTRATISTA,

Natalia S. Ojeda O.

NATALIA SOFIA OJEDA ORTIZ
C.C No 1.047.370.700 Expedida en Cartagena, Bolívar
Representante Legal
ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO
NIT 8 9 0 2 0 0 5 0 0-9

EL SUPERVISOR;

JESSICA NATALIAVARGAS RIOS
C.C No 1.098.671.170
PSICÓLOGA CONSULTA EXTERNA DMBUG

Proyectó: Abogada. JENNIFER CARDENAS
PS. Asesora Jurídica Estructuradora Contratación DMBUG.

Aprobó: Abogada. ANGELA SANABRIA FAJARDO
PS. Asesora Jurídica Evaluadora Contratación DMBUG.

Aprobó aspecto económico: Adm Empresas. SONIA MARITZA ESLAVA SUPELANO
PS. Asesora Económica Evaluadora Contratación DMBUG.

Aprobó aspecto económico: Contadora Pública. ANDREA ASTRID SANCHEZ ROMERO
PS. Asesora Económica Estructuradora Contratación DMBUG.